



Florencio Varela 28 MAY 2020

VISTO:

Los artículos 3º, 46º, y 54º –Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la normativa citada el Departamento Ejecutivo tiene la facultad de reglamentar la forma y condiciones de pago de todos los Tributos Municipales, disponiendo fechas de vencimiento, y pudiendo condonar actualizaciones, intereses, recargos y/o multas;

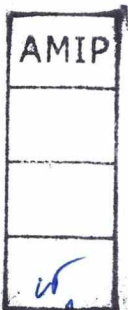
Que, es intención del Departamento Ejecutivo impulsar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes otorgándoles modalidades que les permitan regularizar sus deudas con la comuna;

Que, en el entendimiento de los considerandos anteriores el Departamento Ejecutivo considera oportuno implementar la quita del cien por ciento (100%) de intereses, recargos y multas a aquellos que cancelen completamente las deudas por un tributo determinado, mediante un único pago de contado;

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase la quita del cien por ciento (100%) de recargos, multas e intereses a aquellos contribuyentes que cancelen sus deudas por tributos municipales mediante un único pago de contado, hasta el 30 de Junio de 2020.-----



560 20



Artículo 2º.- A los fines del artículo anterior, se entiende por deuda por tributos municipales a aquellas obligaciones de pago que se encontraren vencidas al 31 de mayo del año 2020, y que correspondieren a los siguientes conceptos:

- La Tasa por Servicios Generales
- Las Tasas Comerciales e Industriales
- El Impuesto Automotor – Ley 13.010
- Los Derechos de Patentes (Motos)

Artículo 3º.- Concédase el mismo beneficio a todas las cuotas de los planes de pagos con cuotas vencidas hasta el día 31 de mayo de 2020. -----

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda. -----

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Gerencia General de Recaudación, la que comunicará a sus dependencias, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, para su difusión a través de los medios masivos de comunicación, la Subsecretaría de Sistemas y Redes Informáticas y la Dirección Generales de Contaduría.. -----

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE. -----

560 20

Decreto N°: _____



G.P. GISEL PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela